



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUÁ**



*Si bandera es el Souldú*  
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 el  
Caballero Álvarez y Pte. Adolfo Martínez  
Teléfono: +595294 226-252 | +595294 226-558

*Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."*

**DECLARACIÓN JURADA  
DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO  
BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.**

Señor  
Abg. Agustín Encinas Director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.  
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en la Resolución N°3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION" en referencia al contrato N°16/2024, ID N°450.528 suscripto con la firma KUROSU & CIA S.A. RUC N° 80002592-0 representada para este acto por Javier Valenzuela Esquivel con Cédula de Identidad N°1.257.623

En este contexto el Art. 3° de la referida Resolución señala cuanto sigue:  
"Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N°7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

- a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones formula en carácter de declaración jurada lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la disposición señalada la contratante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en el Art. 82 del Decreto 9823 debido a que no se ve vulnerado los intereses de ningún otro oferente, considerando que el adjudicado fue el único en presentarse y el proceso fue realizado conforme a la reglamentación vigente, también teniendo en cuenta la necesidad de la Convocante de adquirir dichas maquinarias para los trabajos a ser realizados desde la Dirección correspondiente, la Convocante tiene el compromiso de dar cumplimiento a las mejoras solicitadas para que la comuna pueda disponer y disfrutar de los óptimos resultados, estas circunstancias justificaron la licitación, en cuyas bases concursales se indicó:

Lo expuesto hasta aquí valida la urgencia para la suscripción del contrato sin haber transcurrido el plazo previsto en la normativa, pues existen condicionantes de urgencia y no se altera los intereses de ningún otro oferente.

Atentamente.

  
Natalia Cañete  
Dirección Operativa de Contrataciones  
Municipalidad de Itauguá